

A DESPACHO. Popayán, 28 de octubre de 2022. En la fecha paso a la Señora Juez el presente asunto, informando que dentro del término legal no se recibió corrección alguna en el Correo institucional del Despacho, que por demás el Auto No. 1254 del 19 de octubre de 2022, fue notificado virtualmente en el estado electrónico No. 172 del 20/10/2022 de la Pagina web de la rama judicial. Estado que igualmente fue fijado en la cartelera del Despacho. Provea.-

La Sustanciadora,

MAYRA KATHERINE LÓPEZ BENAVIDES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA
Jo1fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán - Cauca, 28 de octubre de 2022

Auto No. 1314.

Proceso: Divorcio de matrimonio civil
Radicación: 19001-31-10-001-2022-00355-00

Revisado el asunto que nos ocupa encuentra el Despacho que con Auto No. 1255 del 19 de octubre del año en curso, notificado por estado electrónico No. 172 del 20 de octubre del presente año, al igual que en la cartelera del Despacho, donde la atención al público se presta en horario hábil, se declaró inadmisibile la demanda de la referencia, y concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la misma, sin que lo propio se hiciera, por lo que se rechazará de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 90 del CGP.

Por lo antes expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN -CAUCA,**

RESUELVE

Primero. RECHAZAR la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada mediante apoderada judicial, por la señora PAOLA FERNANDA GOYES

BUENO, en contra del señor WILSON OSWALDO SILVA CASTRO, en razón a lo considerado en la parte motiva de este proveído.

Segundo. En firme esta providencia archívese el expediente. Efectúense las anotaciones de rigor, tanto en los libros como en el sistema Siglo XXI.

Tercero. Notifíquese este proveído como lo dispone el art. 9° de la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

P/M.K.L.B.

Firmado Por:
Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 688474eb50157eb90c7448290c909be35d88db3d64b35dfc20f2fbb570049ed3

Documento generado en 28/10/2022 04:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>